

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 36. Corresponden a la persona titular de la **Delegación Regional de Giras**, las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en la planeación, organización y dirección de las giras, eventos y actos públicos de la persona titular del Poder Ejecutivo, que se realicen en Acapulco y zonas aledañas;

II. Contribuir a que existan las condiciones necesarias en los lugares o inmuebles en que se desarrollen las giras o eventos de la persona titular del Poder Ejecutivo en Acapulco y zonas aledañas;

III. Coordinar en ausencia de la persona titular de la Coordinación de Giras del Ejecutivo Estatal las reuniones de trabajo previas, con las personas involucradas en las giras o eventos de la persona titular del Poder Ejecutivo para definir los detalles esenciales a las mismas;

IV. Informar a la persona titular de la Coordinación de Giras del Ejecutivo Estatal sobre los datos personales, laborales y demás necesarios de las personas invitadas a las giras o eventos a realizarse en su zona de competencia;

V. Recabar la información necesaria para la programación de giras o eventos de la persona titular del Poder Ejecutivo en Acapulco y zonas aledañas;

VI. Coadyuvar con el apoyo a las áreas competentes respecto de tarimas, templetos, toldos, sonidos, sillas y demás instrumentos que se requieran para llevar a cabo los eventos en los que asista la persona titular del Poder Ejecutivo en Acapulco y zonas aledañas, y

XIV. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.